



0100.08.02.11.266

Santiago de Cali, 17 de Mayo de 2011

Doctor  
**JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ**  
Alcalde Municipal  
Santiago de Cali.

Asunto: Acción Preventiva Centro de Acopio residuos sólidos recuperables

Respetuoso saludo.

Es de conocimiento de este Ente de Control que el Convenio No 039 de 2009 celebrado entre el DAGMA y la Sociedad de Mejoras Públicas, cuyo objeto es el Diseño, construcción y puesta en funcionamiento de un Centro de Acopio, se circunscribe en cumplimiento de la Sentencia T-291 de 2009 que tiene como objeto asegurar la inclusión de los recicladores de Navarro y de los recicladores de la calle de la ciudad de Santiago de Cali en la actividad productiva de recolección y aprovechamiento de residuos sólidos, autoriza al Alcalde Municipal de Santiago de Cali aplicar la excepción de inconstitucionalidad cuando ello sea necesario para lograr el goce efectivo de los derechos de los recicladores.

Este alcance hace exigente el cumplimiento de aspectos mínimos del diseño, construcción y puesta en funcionamiento del centro de acopio de residuos reciclables, dado que es un proyecto de largo plazo que debe garantizar la inclusión de los recicladores en la actividad productiva de recolección y aprovechamiento de residuos sólidos.

No comparte este Ente de Control lo expresado mediante oficio No 4133.01321 de marzo 14 de 2011, en respuesta a la solicitud de información de la CGSC, en el entendido que para la construcción del centro de acopio de residuos reciclables, no aplica el Decreto 1713 de 2002 y demás normas asociadas a la Gestión Integral de Residuos Sólidos, especialmente en lo relacionado con la viabilidad técnica, económica y ambiental y frente a las rutas y vías de acceso.



Contraloría Visible, Cali Transparente

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali [www.contraloriacali.gov.co](http://www.contraloriacali.gov.co)

De acuerdo con las definiciones, reciclaje: Es el proceso mediante el cual se aprovechan y transforman los residuos sólidos recuperados y se devuelve a los materiales su potencialidad de reincorporación como materia prima para la fabricación de nuevos productos. El reciclaje puede constar de varias etapas: procesos de tecnologías limpias, reconversión industrial, **separación, recolección selectiva, acopio, reutilización**, transformación y comercialización.

Como formas de aprovechamiento se consideran, entre otras, **la reutilización, el reciclaje**, el compostaje, la lombricultura, la generación de biogás y la recuperación de energía. (Artículo 70, Decreto 1713 de 2002).

El aprovechamiento de residuos sólidos, se puede realizar a partir de la selección en la fuente con recolección selectiva, o **mediante el uso de centros de selección y acopio**, opciones que deben ser identificadas y evaluadas en el respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de cada Municipio o Distrito. (Artículo 71, Decreto 1713 de 2002).

Aprovechamiento en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Es el proceso mediante el cual, a través de un manejo integral de los **residuos sólidos, los materiales recuperados** se reincorporan al ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio de la **reutilización, el reciclaje**, la incineración con fines de generación de energía, el compostaje o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales, sociales y/o económicos.

Como puede observarse, los residuos aprovechables que llegarán al centro de acopio serán almacenados, separados, y clasificados según su potencial reúso o transformación. El centro de acopio no va a ser un sitio de bodegaje sino que las actividades que allí se desarrollen deben generar unos ingresos mediante la actividad productiva de recolección y aprovechamiento de residuos sólidos, actividad que está clasificada en el Artículo 14.24 del Decreto 1713 de 2002, como parte del servicio público de aseo: *“Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, **aprovechamiento** y disposición final de tales residuos”*.

La viabilidad técnica, económica y ambiental de este proyecto se hace relevante, pues el objetivo del centro de acopio es de acuerdo con lo expresado en el oficio del DAGMA de marzo 14 de 2011: *“implementar soluciones de negocio para garantizar la subsistencia ***“lograr incluir a una población afectada, a las soluciones reales, haciendo parte de un sistema a escala municipal y en últimas incluirlos en una economía formal”***”*

El Conpes 3530 de julio de 2008, que contiene los “Lineamientos y estrategias para fortalecer el servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de residuos sólidos” frente al tema menciona que: *“La falta de organización de los esquemas de aprovechamiento y reciclaje, ha llevado a la implementación de proyectos no viables, por los siguientes motivos: Desconocimiento de los procesos de aprovechamiento y reciclaje, Falta de estudios previos para establecer la viabilidad de los esquemas”*.

Entre los propósitos de estos lineamientos se tiene: *“definir un esquema de aprovechamiento y reciclaje organizado que permita establecer las acciones necesarias para abrir mercados y llevar a que los esquemas sean sostenibles en el mediano y largo plazo con el fin de realizar actividades y acciones que impliquen la implementación de sistemas de aprovechamiento y reciclaje definidas, bajo criterios ambientalmente sostenibles y responsables socialmente”*.

El Centro para su sostenibilidad va a contar con dos fuentes de ingresos: Una por la actividad de aprovechamiento, la cual es remunerada vía tarifa como una actividad de disposición final, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico “CRA” No. 351 (Artículo 17), la cual establece la metodología para el cálculo de las tarifas del servicio de aseo, por tratarse el aprovechamiento de una actividad complementaria del servicio de aseo, como lo definen la Ley 142 de 1994, el Decreto 1713 de 2002 y demás disposiciones que las desarrollan o complementan. Y la segunda por la comercialización de los residuos aprovechables.

El DAGMA en su respuesta expresa que como no se va a construir una Planta de Aprovechamiento sino un Centro de Acopio, no aplican los anteriores requerimientos.

A nuestro juicio el Centro de Acopio sí debe tener vías de acceso de acuerdo con el tipo de equipos de transporte a utilizar y cumplir la minimización del impacto generado por el tráfico.



Foto centro de Acopio, abril 25 de 2011. Fuente CGSC

En visita realizada por este Ente de Control el día 25 de abril de 2011 al Centro de Acopio, evidenció que esta obra no tiene vías de acceso, no se han empezado a construir y no se tiene clara la propiedad de los lotes donde está ubicado el mismo y dónde podrían abrirse las vías, lo que significa que el centro de acopio no puede entrar en operación hasta tanto no se definan dichos aspectos, retrasando el cumplimiento de la Sentencia T291 de 2009.

### **ACCIÓN PREVENTIVA**

Por lo anterior, comedidamente remito la presente Acción Preventiva con el fin de alertar sobre, la necesidad de adoptar las medidas pertinentes en aras de garantizar la viabilidad técnica, económica y ambiental del Centro de Acopio, debiendo propender porque éste cuente con vías de acceso de acuerdo al tipo de equipos de transporte a utilizar, lo expuesto, en cumplimiento del objeto convenido y, por ende en observancia de lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional a través de la sentencia T 291 de 2009



Las actuaciones que se desarrollen por parte de la Administración Municipal con ocasión de la presente acción, deberán informarse a este Ente de Control Fiscal.

Cordialmente,

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Contralora General de Santiago de Cali

T:\Despacho\CORRESPONDENCIA 2011\0100.02.266 JORGE IVAN OSPINA ACCION PREVENTIVA CENTRO DE ACOPIO.doc

